	PROPUESTA DE CONTRATO - MEMORIA JUSTIFICATIVA
Entidad Contratante	AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
Nº Expediente	2023/049530/006-202/00001
Área promotora	CONCEJALÍA DE DEPORTES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Se trata de un contrato administrativo mixto de suministro y servicios, mediante arrendamiento con opción a compra, para la instalación y mantenimiento de un pavimento de césped artificial nuevo para el campo de futbol municipal “Emilio Moldenhauer” ubicado en Avenida Pepe El Tejero, con unas dimensiones aproximadas de 105,50x67m y una superficie aproximada de 7.068,50m², aprovechando la infraestructura de la base y firme de aglomerado asfáltico, el drenaje o evacuación de pluviales existentes y la acometida de agua perteneciente al riego automático existente de agua perteneciente al riego automático existente.

Todo ello de conformidad con las características descritas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

CÓDIGO CPV: 39293400-6 Cesped artificial

50870000-4 servicios de reparación y mantenimiento de equipos en terreno de juego

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER. En caso de contrato de servicios, informar sobre a insuficiencia de medios.

El Campo de futbol municipal “Emilio Moldenhauer” de Garrucha, ubicado en Avenida Pepe el Tejero s/n, es una de las instalaciones deportivas de mayor uso y difusión en el municipio de Garrucha. Allí tienen lugar eventos deportivos tan importantes como el Torneo de Futbol Villa de Garrucha y Levante Cup.

Como se indica en el Pliego técnico ya redactado por los servicios técnicos municipales, su estado actual aconseja una inmediata renovación del césped que ha llegado al final de su vida útil. En efecto, transcurridos años desde su colocación y debido al intenso uso ha tenido el campo, presenta unas condiciones para la práctica deportiva que hacen necesario una intervención para sustituir dicho pavimento deportivo y adecuarlo a las necesidades actuales que garanticen un adecuado

rendimiento deportivo, evitando lesiones inoportunas a los usuarios y a la vez mejorando las prestaciones deportivas del suelo. Entre las anomalías existentes nos encontramos:

- La fibra del césped presenta un desgaste por desfibrilación superior al 50%
- Existen varias zonas del campo con reparaciones muy deterioradas. Las juntas de unión de los paños de la moqueta de césped están muy remarcadas y despegadas, a punto de abrirse.
- El relleno está bastante compactado y la cantidad de caucho SBR es baja, por lo que se trata de una superficie dura.

Por todo ello, es preciso acometer la renovación del césped artificial de este campo.

La solución técnica determinada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante) es la que se ha considerado más viable desde el punto de vista técnico y económico. El césped artificial tiene una gran durabilidad por la afeción de los rayos UVA, que puede garantizarse entre 10 y 15 años. De hecho, incluso la FIFA los reconoce con sus certificados FIFA Quality y PRO, siendo el sistema ideal para la práctica de jóvenes deportistas con un uso diario y en condiciones climatológicas adversas.

Con esta actuación se realizará la renovación del pavimento de césped, para garantizar las condiciones de uso seguro para los deportistas y para cumplir con las determinaciones de la FIFA. El contrato incluye el posterior mantenimiento.

En concreto, el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece imperativamente el ejercicio, como competencia propia del Ayuntamiento, de la "l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

La modalidad de arrendamiento que se propone es la más apropiada para el Ayuntamiento ya que tiene por finalidad optimizar recursos económicos al reducir los costes, que es rápidamente amortizado, resultando financieramente sostenible. En este sentido, la fórmula del arrendamiento propuesto por 4 años (48 mensualidades), incluye de forma obligatoria el mantenimiento del mismo.

Se trata de una modalidad que se va extendiendo en las contrataciones que realizan los Ayuntamientos en los últimos años, y está permitida en el art. 16.1 LCSP

INSUFICIENCIA DE MEDIOS.- Este Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para la retirada, suministro, instalación y mantenimiento de este tipo de superficies, por lo que debe ser una empresa especializada la que realice dichos trabajos.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO: Se trata de una actuación sobre un único emplazamiento, cuyo plazo parcial de instalación es reducido, por lo que la separación artificial en lotes afectaría a la oferta económica y condiciones. Además, solo puede haber un responsable del suministro y mantenimiento.

3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecerán en PCAP.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Monitor y coordinador de Deportes Miguel Angel Cervantes Flores.

5. VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El valor estimado de este contrato asciende a 203.289,49 , para la duración total del arrendamiento. El método de cálculo de este valor estimado del presente contrato, de conformidad al artículo 101 LCSP, es el precio correspondiente al arrendamiento 203.289,49€ que incluye los costes de suministros, instalación y mantenimiento, excluido el IVA, costes directos/indirectos, gastos generales y beneficio industrial .

Se ha tenido en cuenta el precio de los suministros, instalación y mantenimiento conforme al siguiente desglose:

-P.E.M (Ejecución Material)	170.831,51
- 13,00% Gastos materiales	22.208,10
- 6,00% Beneficio Industrial	10.249,89
PRESUPUESTO BASE	203.289,49
IVA(21%)	42.690,79
PRESUPUESTO IVA INCLUIDO	245.980,29

Presupuesto base de licitación: y crédito en que se ampara

El presupuesto base de licitación, sin opción de compra, es el siguiente:

Presupuesto (IVA excluido): 203.289,49€ IVA (21%):42.690,79 €. Presupuesto IVA incluido total 245.980,29€

Este presupuesto incluye el importe del arrendamiento, suministros, ejecución de la instalación, costes de personal, medios materiales, mantenimiento y servicios necesarios, costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial.

El presupuesto base de licitación, constituye el límite de gasto que asume el Ayuntamiento.

CONDICIONES MAXIMAS DEL ARRENDAMIENTO

Plazo

48 cuotas mensuales iguales, que incluyen interés y amortización.

CUOTA mensual máx.

4.235,20€ + IVA (21%) = 5.124,59€

Periodicidad pagos

Mensual, a partir del acta de recepción del suministro e instalación

Revisión tipo interés

No procede

Por tanto, **los licitadores formularan sus ofertas a la baja, tomando la cuota mensual de arrendamiento máxima, desglosando el IVA**, conforme al modelo del **Anexo** de este PCAP.

FINANCIACION.- Con fondos propios. Su financiación presupuestaria prevista por anualidades, suponiendo el comienzo del contrato en junio es la siguiente IVA incluido:

2023	7 meses	35.872,13€
2024	12 meses	61.495,08€
2025	12 meses	61.495,08€
2026	12 meses	61.495,08€
2027	5 meses	25.622,95€

En el caso de que el contrato se inicie con posterioridad a la fecha prevista (junio), se adecuarán las anualidades, de tal manera que se garantice su financiación durante su ejecución, en los términos en los que realmente se produzca. En todo caso, para sucesivas anualidades y, en su caso, ampliaciones, se obliga el órgano de contratación a dotar de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Aplicación presupuestaria 2023: 341-64800 Contrato renting deportes

Determinación del precio: A tanto alzado.

Revisión de precios: NO. El adjudicatario ha de mantener el precio ofertado durante el periodo de duración del contrato.

Forma de pago: El pago del arrendamiento se efectuará mediante cuotas mensuales, hasta un total de 48, que el adjudicatario expedirá a mes vencido. Deberá indicar en la factura, todos los requisitos que se especifican en el Pliego Administrativo, el desglose de los importes en concepto de cuota de renting, mantenimiento y seguro, con sus totales y el IVA correspondiente.

6.-PLAZO DE DURACIÓN

1.Trabajos previos, retirada de césped antiguo, preparación del terreno, suministro e instalación del nuevo césped y complementos: DOS MESES, a contar desde la formalización del contrato

2.Arrendamiento y mantenimiento: 46 meses dos semanas igual a las cuotas mensuales de igual importe que se determinan en el presupuesto base de licitación. Este plazo se iniciará desde la instalación del suministro y equipamiento, a través del acta de recepción del suministro e instalación. A la finalización del contrato todas las obras, elementos e instalaciones ejecutadas por el concesionario revertirán al Ayuntamiento de Garrucha.

Plazo de entrega del suministro: El plazo máximo de entrega será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

De dicha entrega se levantará acta de recepción, momento a partir del cual se inicia el plazo de garantía.

7- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

PROCEDIMIENTO	TRAMITACIÓN
Procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios.	ordinaria
Art. 156 LCSP	
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO	El contrato tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y servicios conforme al art 18 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

8.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato viene dado por la especialidad del contrato de renting por su propia naturaleza y en atención a las prescripciones del PPT, donde se incorporan medidas suficientes para asegurar el cumplimiento de la prestación, esencialmente a través de la suscripción del seguro y los deberes de mantenimiento, reparación etc

De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El plazo de garantía se extenderá hasta transcurrido 1 año a contar desde la fecha de finalización del contrato.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: máximo 75 puntos.
- Criterios evaluables mediante juicios de valor : máximo 25 puntos.

10.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA EXIGIDA

Queda definida en los Pliegos en el Anexo I

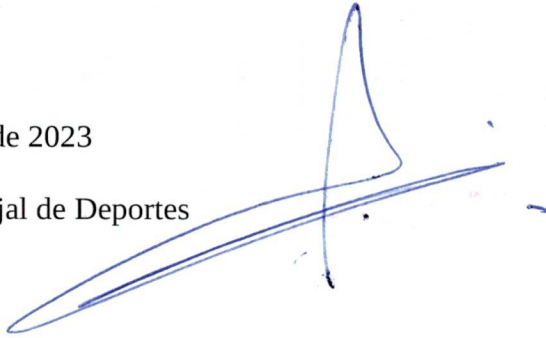
11.- GARANTÍA DEFINITIVA

Por valor del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), constituida en la forma indicada en el pliego.

A la vista de lo expuesto emítase informe por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para la ejecución del Contrato.

Fecha 19 de abril de 2023

FIRMA, El Concejal de Deportes

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a horizontal stroke extending to the right, crossing the vertical stem of the 'A'.